



**SAN JOAQUIN COUNTY OFFICE OF EDUCATION**  
Troy A. Brown, Ed.D., County Superintendent of Schools

# **MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN**

## **MANUAL DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN**

---

PARA AYUDAR A LOS ALUMNOS EXPULSADOS  
Y SUS PADRES O ENCARGADOS  
A ENTENDER EL PROCESO DE APELACIÓN  
Y LOS DERECHOS DEL ALUMNO

---

# Manual de Apelación de Expulsión

<b><u>Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
Introducción	3
¿Cuál es el Propósito de una Apelación?	3
¿Cuándo puede ser Presentada una Apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado?	4
¿Qué pasa si la Apelación llega Tarde?	4
Presentando los Documentos de Apelación de Expulsión	4
¿Qué Deberá ser Incluido en la Apelación de Expulsión?	5
¿Quién es Responsable de Presentar la Transcripción y los Registros Apoyando el Proceso Inicial de Expulsión?	6
Estableciendo la Fecha para la Audiencia de Apelación	7
Incumplimiento de Comparecer en la Audiencia	7
Presentando Argumentos por Escrito Antes de la Audiencia de Apelación	7
Uso del Paquete de Audiencia de Apelación	8
Margen y Limitaciones de la Audiencia	8
Conduciendo la Audiencia de Apelación	14
Apéndices	17
A Forma – Apelación de Expulsión y Solicitud para una Audiencia	18
B Forma – Solicitud del Expediente y Documentos de Apoyo del Distrito Escolar	20
C Forma – Certificación de Inhabilidad para Pagar los Costos de la Copia Oficial de Calificaciones	21

# MANUAL DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN

## ***INTRODUCCIÓN***

La Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín (Mesa Directiva del Condado), ha preparado este manual para ayudar a los distritos y a los alumnos expulsados y a los padres o tutores legales (los apelantes) de los alumnos expulsados, para que entiendan mejor el proceso de apelación y sus derechos respectivos. El manual constituye los procedimientos oficiales adoptados por la Mesa Directiva de Educación del Condado para llevar a cabo apelaciones de expulsión.

La Mesa Directiva de Educación del Condado está comprometida a realizar una revisión objetiva y decidir sobre las apelaciones de alumnos expulsados de los distritos escolares locales.

Esta información deberá ser reexaminada junto con las normas de disciplina del alumno y las apelaciones de expulsión dentro del Código de Educación de California, secciones 48900-48927 y dentro de la Póliza SP 5144.3 de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín. Las pólizas y los procedimientos administrativos de los distritos escolares para la suspensión y expulsión también deberán ser revisados. Los apelantes y los distritos tienen el derecho de hacer una consulta, y contratar los servicios de un defensor o un abogado por su propia cuenta.

## ***¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE UNA APELACIÓN?***

La Mesa Directiva de Educación del Condado, tiene una autoridad limitada bajo la ley para revisar los procedimientos seguidos por el distrito escolar antes de expulsar a un alumno para determinar: Si se cumplió con el Código de Educación; si el debido proceso fue otorgado; y si hay pruebas para apoyar los resultados de la mesa directiva local y la decisión apoyando la expulsión.

- Los temas que la Mesa Directiva de Educación del Condado que pueden ser considerados, están descritos de una manera más completa en este manual, bajo el "MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA".
- La junta en la cual la Mesa Directiva de Educación del Condado considera que la apelación no es una nueva audiencia (de nuevo) para considerar las pruebas acerca de que si el alumno debió haber sido expulsado o no. La Mesa Directiva de Educación del Condado escuchará la evidencia pero solamente en circunstancias inusuales. El propósito de la audiencia de apelación es escuchar argumentos de que si los procedimientos del distrito escolar local y los de la ley fueron seguidos correctamente.
- La Mesa Directiva de Educación del Condado no tiene ninguna autoridad para estar de acuerdo o en desacuerdo con respecto a la decisión de la mesa directiva del distrito escolar local, ya sea para expulsar o modificar la expulsión en base a que la penalidad fue demasiado rigurosa por la mala conducta.
- La revisión de la apelación de los errores jurídicos de la Mesa Directiva de Educación del Condado que tiene la autoridad para revisar, pudiera resultar en: (1) apoyar la decisión de expulsión; (2) anular la decisión y regresar al alumno para que asista a la escuela local del distrito, así como también posiblemente borrar todo el historial de la expulsión; o (3) en casos raros, regresar el caso a la escuela local del distrito, ya sea para considerar pruebas adicionales o para revisar los resultados reales.

- Una decisión para anular la expulsión y regresar al alumno al distrito escolar local, no ordena asistir a la escuela anterior o en ninguna escuela en particular. El distrito escolar local tiene la autoridad para determinar la asistencia dentro de los programas del distrito.
- La decisión de la Mesa Directiva de Educación del Condado se enfocará solamente en los asuntos de expulsión. No revisará ni ordenará algún cambio en la suspensión del alumno que está pendiente de ser expulsado.

### ***¿CUÁNDO PUEDE PRESENTARSE UNA APELACIÓN ANTE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN?***

El apelante del alumno expulsado puede presentar una apelación ante La Mesa Directiva del Condado dentro de treinta (30) días hábiles después de la decisión de la mesa directiva del distrito escolar para expulsar al alumno.

- "Apelante" también incluye al encargado legal o asesor jurídico en nombre del alumno. El alumno también puede presentar una apelación independiente de sus padres.
- El período de treinta (30) días empieza el primer día después de la fecha en la que la mesa directiva del distrito escolar toma acción, incluso si no se envía la información de la decisión a los padres inmediatamente. En realidad la apelación debe ser recibida dentro de los treinta (30) días, no solamente enviada por correo. Si el plazo se vence en sábado, domingo, o en un día festivo de la Oficina del Condado, la apelación puede ser presentada al siguiente día hábil.
- Solamente la mesa directiva de un distrito escolar puede expulsar a un alumno. El director de la escuela del alumno, o el superintendente del distrito escolar, podrá solamente recomendar la expulsión a la mesa directiva. Un oficial de audiencia o de un grupo administrativo podrá llevar a cabo la audiencia para la expulsión, elaborar conclusiones acerca de los hechos reales, y hacer una recomendación a la mesa directiva. Sin embargo, la expulsión no existe hasta que la mesa directiva del distrito escolar tome las medidas oficiales para expulsar.
- Una expulsión o una expulsión suspendida (donde el alumno es regresado a la escuela con las condiciones de libertad condicional) podrá ser apelada. El plazo de treinta (30) días empieza a contar a partir de la decisión inicial de la expulsión suspendida, no en una fecha posterior si el alumno es expulsado por violar la libertad condicional.
- La Mesa Directiva de Educación del Condado no tiene la autoridad de escuchar una apelación por una expulsión “estipulada”.

### ***¿QUÉ PASA SI LA APELACIÓN LLEGA TARDE?***

La Mesa Directiva de Educación del Condado no tiene jurisdicción para considerar una apelación que llegó tarde. Cualquier apelación después del límite de plazo será regresada, acompañada por una carta de presentación indicando que la apelación no fue procesada.

### ***PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN***

La apelación de expulsión, o cualquier pregunta relacionada con el proceso de apelación puede ser presentada por teléfono, en persona, por formato en pdf/correo electrónico, fax, o correo postal a:

San Joaquin County Office of Education  
Assistant Superintendent, County Operated Schools and Programs  
P.O. Box 213030  
Stockton, CA 95213  
Teléfono: (209) 468-4800  
Fax: (209) 468-9051  
Correo Electrónico: nhopple@sjcoe.net

El personal de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín responderá a las preguntas y aclarará los procedimientos descritos en este manual. El personal también contactará a la administración del distrito escolar local que aplicó la expulsión, para coordinar el proceso de apelación.

Nota: El ponerse en contacto con la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín con preguntas o una solicitud para presentar una apelación, no constituye la presentación de una apelación, y no tiene ningún impacto en el plazo para presentar una apelación.

## ***¿QUÉ DEBERÁ SER INCLUIDO EN LA APELACIÓN DE EXPULSIÓN?***

El aviso por escrito de apelación debe contener toda la siguiente información:

- Nombre, dirección y fecha de nacimiento del alumno expulsado.
- Nombres, direcciones, y números de teléfono de los padres o encargado(s) del alumno y la persona o abogado, si es que hubiere, representando al alumno.
- Distrito Escolar, Escuela, y grado del cual el alumno fue expulsado.
- La fecha de la decisión de la mesa directiva del distrito escolar para expulsar, y las fechas efectivas de la expulsión.
- Una copia de la solicitud por escrito de la persona apelando al distrito escolar que está expulsando, para que prepare un acta por escrito de la audiencia de expulsión del distrito.
- Una breve declaración, o conjunto de declaraciones, que explican por qué, en su opinión, la decisión de la mesa directiva del distrito escolar deberá ser anulada. La declaración(es) deben estar relacionadas a una o más de las condiciones descritas en este manual bajo "MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA". Es responsabilidad del que apela explicar lo más claro posible y proporcionar información específica acerca de por qué cree que la decisión de la mesa directiva del distrito escolar debería ser cancelada.
- Adjunte una copia del aviso de expulsión enviado por el distrito escolar local.
- Identificando Nuevas Pruebas: los **apelantes** deberán claramente indicar si planean ofrecer nuevas pruebas que no fueron planteadas en el momento que se llevó a cabo la audiencia inicial de expulsión y describir dichas pruebas. Ver la sección de "MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA" para analizar las nuevas pruebas.

Se les invita a los padres a usar la forma de "APELACION DE EXPULSION Y SOLICITUD PARA UNA AUDIENCIA" del (Apéndice B) de este manual en lugar de una carta escrita.

## ***¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE PRESENTAR EL ACTA POR ESCRITO Y REGISTROS DE APOYO DE LA AUDIENCIA ORIGINAL DE EXPULSION?***

### A. Responsabilidad del Apelante:

- Al mismo tiempo que el apelantes presenta la apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado, el apelantes debe presentar ante el distrito escolar que está expulsando, una solicitud por escrito de una copia del acta de la audiencia de expulsión y de todos los documentos o registros que están apoyando. UNA "SOLICITUD DE LA COPIA DEL ACTA ESCRITA Y DE LOS DOCUMENTOS DE APOYO" (Apéndice B) se ofrece en la parte de atrás de este manual. El apelantes debe presentar una copia de esta solicitud del acta escrita ante la Mesa Directiva de Educación del Condado al momento de presentar la apelación.
- El apelante debe pagar al distrito escolar local el costo por preparar la copia del acta escrita y copias de los documentos de apoyo o registros, excepto en una de estas situaciones:
  1. Cuando el apelantes certifica al distrito escolar que razonablemente no puede pagar el costo por preparar la copia del acta escrita debido a ingresos limitados, gastos excepcionalmente necesarios, o ambos. UNA "CERTIFICACION DE INHABILIDAD PARA PAGAR LOS COSTOS DE LA COPIA DEL ACTA ESCRITA," (Apéndice C) es proporcionada en la parte de atrás de este manual.
  2. En un caso cuando la Mesa Directiva de Educación del Condado anula la decisión de la mesa directiva del distrito escolar, la Mesa Directiva de Educación del Condado deberá exigirle a la mesa directiva del distrito escolar que reembolse los gastos al apelante que haya pagado el costo por preparar la copia del acta escrita y documentos o registros de apoyo.

### B. Responsabilidad del Distrito Escolar Local:

El distrito escolar local es responsable de la preparación exacta de la copia del acta escrita de la audiencia de expulsión y copias de todas las pruebas de la audiencia y correspondencia relacionada con la suspensión y expulsión, incluyendo la documentación que refleje los resultados de los hechos, la recomendación del panel que llevó a cabo la audiencia, y la acción tomada por la mesa directiva en cuanto a la recomendación.

- El distrito escolar deberá preparar dos copias del acta escrita, documentos y registros de apoyo dentro de diez (10) días escolares enseguida de haber recibido la solicitud por escrito del apelantes. El distrito escolar deberá enviar por correo una copia de estos documentos directamente a la persona designada por el Superintendente del Condado, con una segunda copia entregada o enviada por correo al apelante como se indica en la forma de solicitud de una copia del acta escrita.
- Registros de Educación Especial o de 504- si el alumno expulsado tiene un IEP (Programa de Educación Individual) o un Plan 504, o si los derechos de educación especial le fueron

concedidos al alumno antes de la expulsión, el distrito escolar debe identificar la prueba en el archivo de la audiencia (o proveer documentación adicional) en cuanto a que los procedimientos legalmente requeridos fueron terminados antes del comienzo de la audiencia de expulsión. Una copia de la "manifestación" del IEP o del Plan 504 puede ser suficiente para cubrir este requisito.

## ***ESTABLECIENDO UNA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN***

La Mesa Directiva de Educación del Condado, celebrará una audiencia dentro de veinte (20) días escolares de presentar la apelación, salvo que se solicite un aplazamiento.

Ya sea el apelante o el distrito escolar local pueden solicitar un retraso presentando una solicitud por escrito, incluyendo el motivo, a la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, con por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia.

Tanto al apelante como al distrito escolar se les enviará un aviso con la fecha de la audiencia por correo postal o correo electrónico con por lo menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia. El aviso especificará la fecha, hora y lugar de la audiencia. La Mesa Directiva de Educación del Condado lleva a cabo juntas regulares el tercer miércoles de cada mes en la Sala de Juntas del Centro Administrativo Nelson, 2922 Transworld Drive, Stockton, CA 95206. Las apelaciones de expulsión son normalmente programadas para empezar entre las 12:00 y 1:00 p.m., durante las juntas de la Mesa Directiva del Condado programadas regularmente.

La audiencia se llevará a cabo en una sesión cerrada al público, a menos que el apelante haya solicitado una sesión abierta al público por escrito, ya sea mediante una indicación en el espacio proporcionado en la "APELACIÓN DE EXPULSION Y SOLICITUD PARA UNA AUDIENCIA" (*Apéndice B*) o por medio de una solicitud separada y por escrito ante la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación de la fecha de la audiencia.

## ***INCUMPLIMIENTO DE COMPARECER EN LA AUDIENCIA***

Participar en la audiencia de apelación es un requisito. Si un padre o representante de un estudiante no se presenta después de haber presentado una apelación de expulsión, la Mesa Directiva de Educación del Condado puede anular la apelación sin considerar sus méritos.

## ***PRESENTANDO ARGUMENTOS ESCRITOS ANTES DE LA AUDIENCIA DE APELACIÓN***

El distrito escolar puede presentar una respuesta por escrito a la apelación, o una respuesta breve, ante la Mesa Directiva de Educación del Condado. El argumento del distrito deberá ser presentado con por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia. El distrito también deberá proporcionar al apelante una copia de los argumentos de respuesta mediante servicio personal, correo electrónico, o por servicio de correo al mismo tiempo en el cual el argumento o escrito de respuesta del distrito es presentado ante la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín.

El apelante puede presentar un argumento por escrito o una breve apelación ante la Mesa Directiva del Condado. Cualquier argumento por escrito debe ser presentado por lo menos diez

(10) días hábiles antes de la fecha establecida para la audiencia ante la Mesa Directiva de Educación del Condado. La respuesta del apelante es normalmente presentada después de recibir una copia del acta escrita y los documentos. El apelante debe enviar o entregar una copia del argumento al distrito escolar al mismo tiempo.

## ***USO DEL PAQUETE DE AUDIENCIA DE APELACIÓN***

Aproximadamente cuatro (4) días hábiles antes de la audiencia, tanto el apelante como el distrito recibirán de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, un paquete que incluirá toda la información que ha sido presentada durante el proceso de apelación. El uso del paquete es muy importante en la preparación para la audiencia de apelación.

- El paquete normalmente contiene: (Divisor 1) documentos de apelación del apelante; (Divisor 2) paquete de revisión de disciplina de la Mesa Directiva; (Divisor 3) investigación de los hechos; (Divisor 4) acta escrita de la audiencia de expulsión; (Divisor 5) correspondencia de distrito para el apelante, y (Divisor 6) respuestas del apelante y del distrito.
- Todas las páginas del paquete están numeradas seguidas. Ambas partes son invitadas a consultar los números de las páginas en este paquete durante su presentación. Refiriéndose a los números de las páginas ayudará a los miembros de la Mesa Directiva del Condado en hacer seguimiento a la presentación.

## ***MARGEN Y LIMITACIONES DE LA AUDIENCIA DE APELACION***

La Mesa Directiva de Educación del Condado decide una apelación después de: (1) revisar el expediente de expulsión, incluyendo el acta escrita y documentos considerados en la audiencia inicial de expulsión; 2) considerar los asuntos planteados por el apelante en la apelación, así como también los asuntos aparentemente del mismo expediente y los argumentos del distrito escolar; y (3) determinar cuáles asuntos tienen autoridad bajo la ley para ser atendidos.

Por favor, tenga en mente que el deber de la Mesa Directiva de Educación del Condado es determinar si los derechos del debido procedimiento del alumno fueron violados de una manera en la cual resulto que el alumno recibió una audiencia injusta. No es la responsabilidad de la Mesa Directiva del Condado aceptar o estar en desacuerdo con la decisión de la mesa directiva del distrito escolar de expulsar al alumno, sino de asegurar que se hayan seguido debidamente los procedimientos del proceso legal y que se llevó a cabo una audiencia justa.

### **Asuntos legales que pueden ser considerados:**

La revisión del caso de la Mesa Directiva de Educación del Condado se limitará a las siguientes cuatro preguntas. Mientras que estas preguntas son expresadas en terminología jurídica [Código de Procedimiento Civil, secciones 1094.5(b) y (c)] y sección 48922 del Código de Educación], hay muchas cuestiones actuales que caen dentro de estas preguntas.

#### ***1. ¿Sí actuó o no la mesa directiva del distrito escolar dentro o con exceso de su jurisdicción?***

El Código de Educación de California explica las razones por las cuales un alumno puede ser expulsado, los plazos que deben cumplirse durante los procedimientos de



expulsión, y que la mala conducta debe estar relacionada con las actividades escolares o de asistencia. Si alguna de las leyes sobre estos temas no fuera estrictamente cumplida por el distrito escolar local, la acción final de expulsar por la mesa directiva del distrito pudo haber sido en "exceso de su jurisdicción".

Por ejemplo:

- ¿Fue la ofensa por la cual el alumno fue expulsado uno de los "motivos" para la expulsión autorizada por la ley estatal o una regla de la mesa directiva local? Un alumno no puede ser expulsado a menos que la ofensa sea una violación al Código de Educación de California o reglas de la escuela adoptadas bajo la sección 35291.5 del Código de Educación.
- Si la expulsión estuvo basada en una regla de la mesa directiva local, ¿fue la regla razonable, válida y no inconsistente con las leyes estatales?
- ¿Implicó la situación una conducta relacionada con una actividad escolar o con la asistencia escolar?
- ¿Se inició la audiencia de expulsión y se emitió una decisión final dentro de los límites de tiempo indicados por la ley?

Educación Especial - si el alumno tiene un IEP (Programa de Educación Individual) o un Plan 504, la Mesa Directiva de Educación del Condado también considerará lo siguiente:

- ¿Hubo una junta de "manifestación" previa a la expulsión del equipo del IEP o del plan 504 antes de la audiencia de expulsión? y ¿Fue determinado que la mala conducta no era una manifestación de la discapacidad del estudiante? [Código de Educación, sección 48915.5(a)], [CFR 300.530 (e)] y [U.S.C. Título 20 Sección 1415 (k)].

## **2. ¿Existió o no un "juicio justo" ante la mesa directiva?**

La palabra "imparcial" es un término legal. Esto no significa justo en el sentido del uso diario de "juego limpio" o "trato justo." La Mesa Directiva de Educación del Condado no tiene autoridad para anular una expulsión debido a que otro alumno recibió una suspensión, mientras que el apelante fue expulsado como resultado del mismo incidente.

Al distrito escolar se le requiere que proporcione al padre un aviso a tiempo de una audiencia; permitirle al padre que escuche y analice todas las pruebas presentadas; y que proporcione a los padres una oportunidad razonable para presentar pruebas para negar, explicar, o aliviar las denuncias. (Sección 48918 del Código de Educación). Aunque solamente la mesa directiva del distrito puede tomar la acción para expulsar, la mesa directiva podrá designar un grupo administrativo o un funcionario de audiencia para escuchar el caso; desarrollar "descubrimiento de los hechos"; y tomar una decisión para recomendar a la mesa directiva. Por lo tanto, un grupo administrativo u oficial de audiencia puede llevar a cabo la audiencia imparcial requerida, en nombre de la mesa

directiva. Una subsecuente audiencia ante la mesa directiva no es requerida si la audiencia de expulsión es llevada a cabo por un grupo administrativo o un oficial de audiencia.

Por ejemplo:

- ¿Se le negó al alumno el derecho a ser representado por un abogado o asesor jurídico?
- ¿Se le prohibió al alumno que presentara el testimonio de los testigos a su favor?
- ¿Fueron las pruebas presentadas en apoyo a la expulsión del tipo de pruebas en las cuales las personas razonables están acostumbradas a confiar cuando se trata de asuntos graves?
- ¿Hubo alguna falla al presentar cualquier tipo de prueba para apoyar la decisión de expulsar?
- ¿Se le dio al alumno o representante del alumno, si es que hubiere, la oportunidad de enfrentar y hacer preguntas a cualquiera de los testigos quienes testificaron durante la audiencia, excepto como es proporcionado en el Código de Educación, sección 8918(f)(2)?
- ¿Estuvo el padre adecuadamente informado de sus derechos para participar completamente en la audiencia?

**3. ¿Existió o no un "abuso perjudicial de autoridad" en la audiencia o en el proceso de expulsión?**

Un abuso de discrecionalidad (aunque no necesariamente un abuso perjudicial) puede ser establecido bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Sí la mesa directiva del distrito escolar no procedió con la expulsión de una manera como es requerida por la ley.

Por ejemplo:

- Un miembro del panel de la audiencia es de la misma escuela del alumno (sección 48918(d) del Código de Educación);
- El padre recibió el aviso de la audiencia con menos de diez (10) días de anticipación (sección 48918(b) del Código de Educación);
- La mesa directiva emite la decisión de expulsión sin ninguna fecha establecida para considerar la readmisión del alumno (sección 48916(a) del Código de Educación).

- b. Si la decisión de expulsar no es apoyada por los resultados estipulados por la sección 48915 del Código de Educación; o los resultados no detallan los hechos (dónde, cuándo, qué) lo suficiente como para comprobar que el alumno participó en una conducta indebida. Los resultados deben basarse en las pruebas aportadas durante la audiencia de expulsión, y no en información proporcionada a los miembros del panel o a los miembros de la Mesa Directiva

en otro momento.

Por ejemplo:

- John J. trajo un cuchillo a la escuela el 9/12/12. John sacó el cuchillo de su mochila y se los mostró a dos alumnos durante el tercer periodo de clases.
  - (Incorrecto) John J. violó la sección 48900(b) del Código de Educación, por traer una arma peligrosa a la escuela.
- c. Si resultados “adicionales” no son documentados. La ley establece cinco tipos de mala conducta por los cuales la expulsión es "obligatoria", incluyendo, armas de fuego, empuñando un cuchillo, vendiendo drogas, agresión sexual y posesión de explosivos (sección 48915(c) del Código de Educación. Para todos los otros tipos de mala conducta, la mesa directiva también debe encontrar cualquiera de los siguientes hechos:
- (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en propiciar la conducta correcta.

Por ejemplo:

- El alumno ya había sido previamente advertido y/o suspendido por una conducta similar. El contactar a los padres, las conferencias y/o consejería también pueden ser suficientes como "otros medios de corrección".

O

- Debido a la naturaleza de la violación (mala conducta), la presencia del alumno causa un peligro constante a la seguridad física del alumno o a la de otros.

El Procurador General de California ha informado que al hacer esta investigación implica que: (1) una determinación generalizada basada en el tipo de la mala conducta implicada (por ejemplo, beber alcohol en el plantel escolar); y (2) una conexión con el futuro impacto potencial en la seguridad del alumno o a otros alumnos (97 Op. Att’y Gen. No. 903).

- d. Si los "resultados de los hechos" realizados después de la audiencia no son apoyados por las pruebas.

La mala conducta debe de ser comprobada mediante pruebas confiables de "primera mano" ofrecidas durante la audiencia de expulsión. Dichas pruebas pueden consistir en testimonios de un testigo quien observo la mala conducta; una admisión del alumno implicado; o en ciertos casos, por las declaraciones hechas y/ o anotadas en el momento que ocurrió la mala conducta y determinadas ser confiables. Todas las otras declaraciones hechas fuera de la

audiencia son consideradas pruebas de "rumores". La mala conducta puede no ser comprobada únicamente por prueba de rumores, aunque los rumores pueden ser ofrecidos para apoyar las pruebas confiables.

Por Ejemplo:

- El resultado que indicó que un alumno inició una pelea no fue comprobado donde la única prueba ofrecida en la audiencia fue por el subdirector quien testificó que él habló con otra persona que dijo: "James empezó la pelea". Ni James ni el otro alumno testificaron durante la audiencia.
- Un reporte escrito por un testigo asistente de supervisor del patio de juego fue insuficiente para demostrar que un alumno había fumado marihuana, y donde ninguna otra prueba fue ofrecida en la audiencia.

La Mesa Directiva de Educación del Condado tiene la opción de regresar el caso al distrito escolar local si determina que los "resultados de los hechos" son insuficientes, pero que existen pruebas en el expediente que apoyan los resultados apropiados. Al regresar el caso, la mesa directiva local estaría obligada a revisar los resultados de los hechos de acuerdo con las indicaciones de la Mesa Directiva de Educación del Condado. La segunda decisión podría ser apelable de nuevo, pero la probabilidad de que la decisión pudiera ser revocada por la Mesa Directiva del Condado sería menor. Por ejemplo, la Mesa Directiva de Educación del Condado podría regresar un caso en el que la junta escolar emitió la conclusión (errónea) indicada anteriormente y ordenar a la junta escolar que corrija la decisión. El motivo es que el error de la mesa directiva escolar es técnico y las pruebas apoyan la expulsión si el error técnico es corregido.

e. El abuso de autoridad debe ser "perjudicial".

La Mesa Directiva de Educación del Condado debe encontrar que un abuso de autoridad fue "perjudicial" al resultado de la decisión de expulsión para poder anular una decisión. Si ocurrió un error o un requisito reglamentario se cumplió sólo parcialmente, la violación debe tener una enorme repercusión en el proceso o la decisión de ser "perjudicial"

Por ejemplo:

- El padre recibió el aviso de la audiencia con dos (2) días de retraso, pero tenía suficiente tiempo para prepararse para la audiencia. Los padres asistieron a la audiencia y no hicieron ninguna demostración respecto a que el retrasado aviso afectó su participación. El abuso de autoridad no fue perjudicial.
- El aviso de la audiencia fue enviado a la dirección equivocada. El padre nunca fue informado de la audiencia, y debido a esto no asistió. La audiencia se llevó a cabo de todos modos y el alumno fue expulsado por

mala conducta. Los padres se opusieron tan pronto como se enteraron de que la audiencia se había llevado a cabo. El abuso fue perjudicial en cuanto a su derecho de participar en la audiencia.

4. ***Ya sea que existan o no pruebas relevantes y material que, en el ejercicio de una rapidez razonable, no pudieron haber sido presentados, o que indebidamente fueron excluidos en la audiencia ante la mesa directiva escolar o el panel administrativo.***
- a. Una solicitud para ofrecer nuevas pruebas debe estar anotada en los documentos de apelación al presentar el aviso de apelación. Si los padres proponen ofrecer nuevas pruebas, la Mesa Directiva de Educación del Condado permitirá que se explique en qué consisten las nuevas pruebas y a qué asunto se refieren (lo que se conoce como "presentación de pruebas"), o revisará el documento o documentos en cuestión. La Mesa Directiva de Educación del Condado votará para permitir que se ofrezcan nuevas pruebas solamente si la mayoría de los miembros consideran que las pruebas reúnen los requisitos necesarios como:
- Pruebas y materiales importantes que, en el ejercicio de una medida de precaución razonable, no podrían haberse presentado en la audiencia de expulsión del distrito escolar; o
  - Pruebas y materiales importantes los cuales fueron indebidamente excluidos en la audiencia de expulsión del distrito escolar; y además, que
  - Pruebas que, de haberse recibido, serían un factor importante para determinar el resultado de la decisión en el caso sobre lo cual la Mesa Directiva de Educación del Condado tiene jurisdicción para decidir (sección 48922 del Código de Educación).
- b. Los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado pueden votar para permitir nuevas "pruebas bajo juramento" o documentos limitados al asunto planteado. Si el obtener nuevas pruebas en la misma junta perjudicara al distrito escolar (por ejemplo, porque un testigo llamado a desmentir no está presente en la audiencia), la Mesa Directiva de Educación del Condado podrá aplazar la audiencia a una fecha futura para recibir pruebas relacionadas a la cuestión planteada. Si la Mesa Directiva de Educación del Condado vota a favor de escuchar nuevas pruebas, podrá ya sea:
- Remitir (enviar) el asunto a la mesa directiva del distrito escolar para su reconsideración, junto con las instrucciones que la Mesa Directiva del Condado considere necesarias. La Mesa Directiva de Educación del Condado podrá ordenar la reconsideración de todo el caso o cualquier parte de este. La Mesa Directiva de Educación del Condado podrá ordenar que el alumno sea reincorporado en espera de dicha reconsideración; o bien
  - Conceder una nueva audiencia (audiencia de nuevo) ante la Mesa Directiva de Educación del Condado con previo aviso razonable a todas las partes y de conformidad con las regulaciones de la Mesa Directiva de Educación del

Condado; o bien

- Si la Mesa Directiva de Educación del Condado considera que no se justifica una remisión o una nueva audiencia, entonces la Mesa Directiva de Educación del Condado dictará una orden confirmando o revocando la decisión de la mesa directiva del distrito escolar.
- c. Ejemplos de pruebas de las cuales no pueden presentarse por primera vez: Información adicional sobre los hechos que motivaron la mala conducta del alumno; la buena conducta anterior del alumno; o incidentes ocurridos durante la investigación del distrito sobre la mala conducta si la información era conocida o estaba disponible antes de la audiencia original de expulsión. Esas pruebas deberían haberse ofrecido en la audiencia del distrito escolar y no ahora.

## ***CONDUCIENDO LA AUDIENCIA DE APELACIÓN***

### **A. Sesión Cerrada al Público.**

Las apelaciones de expulsión son escuchadas por la Mesa Directiva de Educación del Condado en una sesión cerrada al público, a menos que el padre pida por escrito, una sesión de audiencia abierta al público. En una sesión cerrada al público, solamente los padres, o representantes, el alumno, y representantes del distrito escolar local se les permite entrar en la sala, con los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado y su personal. En una sesión abierta al público, cualquier miembro del público puede asistir a la audiencia.

### **B. Procedimiento de la Audiencia.**

El Presidente de la Mesa Directiva, o el designado para dirigir la audiencia, convocarán la audiencia para pedir orden y describirán los procedimientos de la audiencia. A cada persona en la sala se le pedirá que se identifique para el registro de la audiencia. Un dispositivo de grabación estará funcionando durante toda la audiencia.

Al apelante, o representante, se le pedirá indicar si ellos anotaron o no en la forma de apelación de expulsión, una petición para ofrecer nuevas pruebas como parte de la audiencia de apelación. Si es así, la Mesa Directiva del Condado escuchará la "oferta de prueba" y decidirá si las nuevas pruebas deberán ser permitidas o no.

A continuación, al apelante, o representante, se le pedirá por medio del Presidente de la Mesa Directiva presentar una declaración de apertura. Esta es una oportunidad para que los padres hagan un resumen, o proporcionen un panorama de las cuestiones en la apelación; o ya sea que proporcionen cualquier información general que pudiera ser útil para los miembros de la Mesa Directiva del Condado. Entonces, al apelante se le permitirá indicar las cuestiones identificadas en la apelación y que proporcione un argumento en apoyo de cada aspecto de la apelación.

Al representante del distrito escolar se le pedirá hacer una declaración de apertura que refleje la posición del distrito escolar, y que responda a las cuestiones planteadas en la apelación de los padres.

Es muy importante permanecer aquí enfocados en los registros de la audiencia de expulsión contenidos en el paquete proporcionada a cada participante, y en las cuatro (4) preguntas sobre las cuales la Mesa Directiva de Educación del Condado tiene autoridad para gobernar. Ellas

son:

1. *¿Actuó la mesa directiva o no dentro o en exceso de su jurisdicción?*
2. *¿Hubo una audiencia justa o no por parte del distrito escolar?*
3. *¿Existió un abuso perjudicial o no de autoridad por parte del distrito escolar en cuanto a los procedimientos de expulsión?*
4. *¿Existen pruebas o no relevantes y material que, en el ejercicio de una rapidez razonable, no pudieron haber sido presentados, o que indebidamente fueron excluidos en la audiencia ante la mesa directiva escolar?*

El apelante no necesita estar preocupados en pulirse haciendo una presentación, pero es importante que preparen la presentación con anticipación. Teniendo las notas o un guion preparado puede ser de gran ayuda.

C. Cuestiones Planteadas por los Miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado: Durante y después de cada presentación, los miembros de la Mesa Directiva de Educación del Condado pueden hacer preguntas al apelante y al representante(s) del distrito escolar. Los miembros de la Mesa Directiva del Condado pueden plantear los problemas durante la audiencia en base a su propia revisión del expediente de la audiencia. La decisión de apelación puede basarse en estos temas, incluso si estos no son planteados por el apelante. Algunos ejemplos de los problemas comúnmente planteados por los miembros de la Mesa Directiva del Condado son:

- *¿Ha sido hecha la investigación adicional ya sea porque: (1) el alumno ha recibido correcciones menores las cuales no han sido efectivas; o (2) representa el alumno un peligro para la seguridad física de otros o de ellos mismos debido a la naturaleza de la mala conducta? Si dicha investigación ya ha sido hecha. ¿Ha descrito el distrito escolar las pruebas en el expediente que apoya la investigación?*
- *¿Fue comprobada la mala conducta mediante las pruebas que demuestran conocer de primera mano o que no es solamente un rumor?*

El apelante y el representante del distrito escolar deben revisar el expediente de la audiencia antes de asistir a la audiencia, y estar preparado para analizar cualquier cuestión que pueda ser planteada en la apelación.

D. Deliberaciones de la Mesa Directiva del Condado: Una vez que las presentaciones y preguntas hayan concluido, ya sea que la Mesa Directiva de Educación del Condado se retire a otra sala para deliberar o que se disculpe por retirarse de la Sala de Juntas a todos los presentes, excepto a la Mesa Directiva del Condado, al asesor jurídico de la Mesa Directiva, al Superintendente del Condado, y cualquier miembro del personal necesario. A ningún representante del distrito escolar o al apelante se le permitirá asistir a las deliberaciones.

Al tomar su decisión, la Mesa Directiva de Educación del Condado deberá tomar en consideración todo lo siguiente:

- La Mesa Directiva de Educación del Condado no puede sustituir su propio juicio por el juicio de la mesa directiva del distrito escolar.
- La Mesa Directiva de Educación del Condado no puede anular la decisión de la mesa directiva del distrito debido a deficiencias técnicas en el proceso de audiencia, a menos que primero se determine que el error fue perjudicial.
- La Mesa Directiva de Educación del Condado no puede considerar pruebas que no estén incluidas en el expediente de los procedimientos de la mesa directiva del distrito escolar, excepto como se indica en la sección con respecto a “nuevas pruebas”.



## **APÉNDICES**

- A. APELACIÓN DE EXPULSIÓN Y SOLICITUD DE AUDIENCIA – 2 PÁGINAS
- B. SOLICITUD DEL ACTA ESCRITA Y DOCUMENTOS DE APOYO DEL DISTRITO ESCOLAR
- C. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD PARA PAGAR LOS COSTOS DE UNA COPIA DEL ACTA ESCRITA.



***APÉNDICE A***

**APELACIÓN DE EXPULSIÓN Y SOLICITUD DE AUDIENCIA**

\_\_\_\_\_  
Apellido, Nombre, e Inicial de Segundo Nombre del Alumno      Fecha de Nacimiento      Grado

\_\_\_\_\_  
Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

\_\_\_\_\_  
Distrito Escolar      Escuela

\_\_\_\_\_  
Fecha en la que la Mesa Directiva del Distrito Escolar Votó por la Expulsión

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del Padre(s), si corresponde      Número de Teléfono (incluir el código del área)

\_\_\_\_\_  
Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del Encargado(s), si corresponde      Número de Teléfono (incluir el código del área)

\_\_\_\_\_  
Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del Abogado, si corresponde      Número de Teléfono (incluir el código del área)

\_\_\_\_\_  
Dirección (Número, Calle, Ciudad, Zona Postal)

Favor de indicar la(s) razón(es) de expulsión de parte de la Mesa Directiva del Distrito Escolar. Por favor incluya una copia del Aviso de Expulsión, si es posible.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Una expulsión puede ser apelada solamente en uno o más de los siguientes casos. Sírvase marcar todas las opciones que le correspondan, y proporcione una breve explicación de por qué usted siente que la expulsión se debe dejar a un lado (anularla) en las áreas enumeradas a continuación, las que le corresponden al caso de su alumno. Adjunte la documentación, si existe alguna.

1.      La Mesa Directiva del Distrito Escolar procedió sin, o haciendo uso excesivo de su jurisdicción.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_ La Mesa Directiva del Distrito Escolar no pudo proveer una audiencia justa.

---

---

---

---

3. \_\_\_\_\_ Hubo un abuso perjudicial de autoridad en la audiencia, tal como los abusos que se describen en la sección 48922 del Código de Educación.

---

---

---

---

4. \_\_\_\_\_ Existe una nueva e importante prueba que no se pudo presentar en el momento de la audiencia, o hubo una importante prueba que indebidamente fue excluida durante la audiencia. Explicar las razones y describir brevemente el tipo de información de la nueva evidencia o de las pruebas indebidamente excluidas.

---

---

---

---

---

Tipo de Audiencia Solicitada: \_\_\_\_\_ Cerrada al Público: \_\_\_\_\_ Abierta al Público.  
(Nota: Se recomienda una audiencia Cerrada al Público debido a cuestiones de confidencialidad del estudiante)

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Encargado

*Nota: Este aviso de apelación deberá ser entregado a la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de expulsión. Por favor escriba con letra de molde o con un teclado todos los materiales, con la excepción de la firma.*

ENVIAR O ENTREGAR LAS FORMAS COMPLETAS DE APELACIÓN A:  
San Joaquin County Office of Education  
Attn: Assistant Superintendent, County Operated Schools and Programs  
P.O. Box 213030 (mailing)  
2707 Transworld Drive (physical)  
Stockton, CA 95213  
FAX: (209) 468-9051 [nhopple@sjcoe.net](mailto:nhopple@sjcoe.net)



**SAN JOAQUIN COUNTY OFFICE OF EDUCATION**

Troy A. Brown, Ed.D., County Superintendent of Schools

**APÉNDICE B**

**SOLICITUD DEL ACTA ESCRITA Y DOCUMENTOS DE APOYO DEL DISTRITO ESCOLAR**

*NOTA: Esta carta deberá ser recibida por el superintendente del distrito escolar en el día, o antes de la fecha en la que usted presenta la Apelación de Expulsión y Solicitud de una Audiencia con la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín.*

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Fecha de Apelación (fecha de hoy) \_\_\_\_\_

Nombre del Superintendente del Distrito Escolar \_\_\_\_\_

Nombre del Distrito Escolar \_\_\_\_\_

Dirección del Distrito Escolar \_\_\_\_\_

**RE: Solicitud del Acta Escrita y Documentos de Apoyo del Distrito Escolar**

Estimado(a) \_\_\_\_\_ :  
(Superintendente)

Esto es con el objetivo de informarle que estoy presentando una Apelación de Expulsión y Solicitando de una Audiencia con la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, en relación con la expulsión de mi hija/hijo, \_\_\_\_\_ por parte del distrito. Las Secciones 48919 y 48921 del Código de Educación, requieren que yo solicite de usted una copia del acta escrita de la audiencia de expulsión del distrito escolar, y documentos de apoyo certificados por usted o por el Secretario(a) de la Mesa Directiva, los cuales deben ser copias auténticas y completas.

Yo entiendo que estos documentos estarán listos dentro de diez (10) días escolares a partir de la fecha de esta solicitud y de la presentación de Apelación de Expulsión y Solicitud de una Audiencia con la Mesa Directiva del Condado de San Joaquín, siempre y cuando mi solicitud sea presentada dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que la Mesa Directiva del Distrito Escolar tomó la decisión de expulsar. El procedimiento de la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín requiere que ya sea que (1) su oficina envíe una copia del acta escrita y documentos de apoyo directamente a la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, o (2) Yo me hago responsable de la entrega de la transcripción y de los documentos dentro del plazo de un (1) día de la fecha en que su oficina complete los documentos. Estoy solicitando:

\_\_\_\_\_ Que usted envíe una copia de los documentos directamente a la Mesa Directiva del Condado de San Joaquín, y una copia para mí a la siguiente dirección:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que se me informe inmediatamente cuando estos documentos estén listos. Para que yo pueda proceder hacer los arreglos necesarios para recogerlos en su oficina, duplicarlos, y entregarlos a la Mesa Directiva del Condado de San Joaquín, dentro de un (1) día hábil de su disponibilidad de su oficina.

Sinceramente,

\_\_\_\_\_

Firma del Padre/Encargado

Imprimir el Nombre

Número de Teléfono



**SAN JOAQUIN COUNTY OFFICE OF EDUCATION**

Troy A. Brown, Ed.D., County Superintendent of Schools

**APÉNDICE C**

**CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD PARA PAGAR LOS COSTOS DEL ACTA ESCRITA**

Entregar este documento en la oficina del Superintendente del Distrito Escolar, si es necesario

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre del Superintendente

\_\_\_\_\_  
Nombre del Distrito Escolar

\_\_\_\_\_  
Dirección del Distrito Escolar

**RE: Certificación de Inhabilidad para Pagar los Costos del Acta Escrita**

Estimado(a) \_\_\_\_\_  
(Superintendente)

Este documento es para informarle que yo, el padre de \_\_\_\_\_, por las razones mencionadas a continuación, razonablemente no puedo pagar los costos del acta escrita de la audiencia de expulsión llevada a cabo por el Distrito Escolar. Solicito que me proporcione una copia del acta escrita sin ningún costo debido a:

Ingresos Limitados (Explicar): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Gastos excepcionalmente necesarios (Explicar): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Sinceramente,

\_\_\_\_\_  
(Firma)